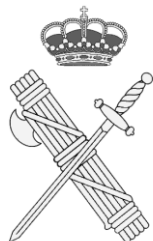


## II PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Distrito Jerez - Costa Noroeste  
Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**



**Ayuntamiento de Jerez**

## **INTRODUCCIÓN**

Con fecha 18 de diciembre de 2001 se constituyó en el municipio de Jerez de la Frontera una Mesa de Trabajo integrada por personas representantes de las diferentes instituciones que por aquel entonces trabajaban con mujeres víctimas de la violencia de género. Aunque con diferentes realidades, todas las instituciones perseguían un mismo objetivo: optimizar la calidad de la atención que se ofrecía a estas mujeres, al tiempo que se evitaba la llamada doble victimización. Fruto de estos encuentros de trabajo es el **Procedimiento de Intervención Interinstitucional en materia de Violencia de Género** que fue firmado por todas las instituciones del término municipal relacionadas con el tema, el 25 de Noviembre de 2002. No cabe duda de que ese día se marcó un hito en nuestra ciudad, pues se consiguió coordinar pautas de atención y protección.

La realidad social de los últimos años, demuestra que lejos de remitir, la violencia de género sigue estando muy presente en nuestra sociedad, pues las cifras de mujeres que denuncian padecer esta lacra, continúan en línea ascendente, así como también lo hacen las cifras de mujeres asesinadas.

En este sentido, tanto el gobierno estatal como el autonómico han aprobado una serie de leyes encaminadas a la prevención y erradicación de este tipo de violencia. Como consecuencia de las mismas, han surgido órganos nuevos especializados en el tratamiento de este mal endémico de la sociedad. Así mismo, las distintas administraciones han ido adoptando medidas y elaborando protocolos de actuación, a lo largo de estos últimos años, dentro del marco de dichas leyes. Todas estas circunstancias han motivado la revisión del Procedimiento de Intervención Interinstitucional en materia de Violencia de Género para adecuarlo a la realidad actual.

No cabe duda de que la violencia de género es un problema estructural y la manifestación más brutal de la desigualdad social existente entre mujeres y hombres. Así mismo, las instituciones firmantes, somos conscientes de la dificultad para erradicarla, pero es incuestionable que el trabajo coordinado no sólo repercute favorablemente en la mujer que padece la violencia de género, sino que además supone un avance en la lucha para la erradicación de este mal que azota a la sociedad.

Con este nuevo Protocolo pretendemos avanzar en el arduo camino hacia la eliminación de la violencia contra las mujeres; no obstante, somos conscientes del largo trayecto que aún queda por recorrer. De cualquier forma, creemos firmemente que sumando y coordinando nuestros esfuerzos los resultados serán más favorables para las mujeres.

Tenemos el convencimiento de que la elaboración de este nuevo Protocolo servirá no sólo para consolidar el trabajo común que se inició en el año 2002, sino que además va a favorecer la integración de nuevos elementos que refuercen la lucha contra el terrible problema de la violencia de género.

## **FUNDAMENTACIÓN**

El trabajo de esta nueva mesa de coordinación surge de la necesidad de revisar y adecuar el Procedimiento de Intervención Interinstitucional en materia de Violencia de Género firmado en Noviembre de 2002 a la legislación actual, fruto de la cual se han creado órganos nuevos específicos en el tratamiento de este tipo de violencia.

De este modo, con fecha 7 de Mayo de 2009 se constituye la nueva Mesa de Trabajo que se encargará de adecuar el anterior a la normativa actual.

Forman parte de la misma los siguientes organismos:

■ **Servicio Andaluz de Salud:**

- Hospital del SAS
- Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste
- Unidad de Salud mental

■ **Magistrado Juez Decano de Jerez de la Frontera**

■ **Juzgado de lo Penal**

■ **Juzgados de Instrucción**

■ **Juzgado de Violencia sobre la Mujer**

■ **Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera**

■ **Instituto de Medicina Legal**

■ **C.N.P. Comisaría de Jerez de la Frontera:**

- Servicio de Atención a la Familia. SAF
- Unidad de Prevención, Asistencia y Protección. UPAP
- Oficina de Denuncias. ODAC

■ **Guardia Civil**

■ **Policía Local. Delegación de Seguridad. Ayuntamiento de Jerez**

■ **Ilustre Colegio de Abogados de Jerez**

■ **Ilustre Colegio de Procuradores de Jerez**

■ **Asociación de Mujeres Unidas contra la Violencia de Género**

■ **Delegación de Igualdad y Salud. Ayuntamiento de Jerez**

Para la redacción del nuevo Protocolo, la mesa de trabajo se ha basado, por un lado en el documento existente desde 2002 y por otro, en la nueva normativa aprobada tanto a nivel estatal como autonómico, así como en los protocolos, guías de intervención u órdenes internas en las que cada institución firmante haya recibido durante este periodo. Así, la **Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género**, en el **Art. 32.1** establece: “Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género que deberán implicar a las Administraciones Sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad”. El **Art. 32.2** establece: “En desarrollo de dichos planes, se articularán protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.”

Por otra parte, la **Ley 13/2007 de 26 de noviembre de medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad Autónoma Andaluza** dedica el **Título IV** a la Coordinación y Cooperación Institucional, concretamente, en su **Artículo 60** establece que: “La Administración Andaluza promoverá protocolos de actuación coordinada entre todas las instituciones en las que se trabaja con víctimas de violencia de género.”

Las instituciones firmantes, así mismo, pretenden adaptar sus actuaciones a las nuevas situaciones y necesidades reales, al objeto de contribuir a mejorar la respuesta ante la violencia de género y trabajar activamente para la erradicación de tan deleznable problema social.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES**

**II PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE JEREZ DE LA FRONTERA.**

**REUNIDAS/OS:**

Dña. Pilar Sánchez Muñoz. Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

D. Manuel Herrera Sánchez. Gerente del Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera.

D. Antonio M. Mansilla Romero. Director Gerente Distrito Sanitario Jerez Costa- Noroeste del Servicio Andaluz de Salud.

D. Juan José Parra Calderón. Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Jerez de la Frontera.

D. Andrés Martín Garrido Cancio. Comisario Jefe de la Comisaría del CNP de Jerez de la Frontera.

D. Francisco Javier Guerrero Cabrera. Alférez Comandante de Puesto Principal de la Guardia Civil de Jerez de la Frontera.

D. Ignacio Vergara Ivison. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera.

Dña. Virginia Barrera Odriozola. Presidenta de la Asociación de Mujeres Unidas contra la Violencia de Género de Jerez de la Frontera.

**MANIFIESTAN**

1.- Que la violencia de género es la expresión más brutal de la desigualdad social existente entre hombres y mujeres, en los diferentes ámbitos de la vida, y coloca a las mujeres en una posición de subordinación respecto de los hombres. Además de ser un infalible instrumento de control, esta posición de supremacía masculina sobre la femenina sin duda perpetúa dicha desigualdad.

2.- Que la violencia de género se produce en todas las edades, clases sociales, etnias y culturas. Supone un problema social de tal magnitud que no sólo afecta a las mujeres que la sufren sino también a sus hijas e hijos, dejándoles grandes secuelas, sobre todo psíquicas; y además genera un enorme coste social y económico.

3.- Que las especiales características de este tipo de violencia, la situación de indefensión en que se encuentran las mujeres, sus repercusiones, así como la tolerancia social que aún existe hacia este tipo de conductas, exige que este problema sea abordado de una forma multidisciplinar y coordinada; de modo que se garantice una atención integral así como la protección tanto de ellas como de sus hijas e hijos.

4.- Que teniendo en cuenta todos los aspectos anteriormente reseñados es por lo que en 2002 se firma en Jerez el Primer Procedimiento de Intervención Interinstitucional en Materia de Violencia de Género.

Con este acuerdo se pretende coordinar todas y cada una de las acciones que las diferentes instituciones llevan a cabo en los procedimientos relacionados con dicha materia, con dos objetivos claves y fundamentales: por un lado evitar la victimización secundaria y por otro garantizar la protección de las mujeres y de sus hijas/os que se encuentran en esta situación. De esta manera se asegura una respuesta rápida, eficaz y contundente.

La labor realizada a lo largo de estos años ha favorecido la agilización de los procedimientos, el incremento de actuaciones conjuntas, así como la colaboración interinstitucional, en un ámbito en el que el compromiso y el trabajo coordinado resultan esenciales para la erradicación de esta lacra social.

5.- Que en los años posteriores a la firma de este documento los poderes públicos han puesto en marcha nuevas medidas encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia de género, fundamentalmente a nivel legislativo. En este sentido cabe destacar, por lo que supuso en su momento, la aprobación de la **Ley 27/2003 de 31 de Julio reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica**. Así mismo, ha supuesto un avance importante la aprobación de la **Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, así como la **Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres**. A nivel de Comunidad Autónoma Andaluza cabe destacar la aprobación de dos leyes importantes; la **Ley 13/2007 de 26 de Noviembre de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género**, y la **Ley 12/2007 de 26 de Noviembre de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía**.

Como se ha reseñado en el apartado anterior, tanto la ley estatal como la autonómica contemplan en su articulado, el establecimiento de redes de intercambio y colaboración entre las diferentes instituciones, mediante la elaboración y puesta en marcha de protocolos de actuación conjunta y coordinada, con el objetivo de contribuir a la prevención y erradicación de este tipo de violencia contra las mujeres.

6.- Que con el fin de adecuar los contenidos del primer Protocolo de Intervención Interinstitucional en Materia de Violencia de Género de Jerez de la Frontera, con arreglo a las modificaciones legales a las que se refiere el apartado anterior, así como incluir en el mismo a los organismos creados al amparo de dichas leyes, se plantea la redacción del II Protocolo en el que se establecen las diferentes líneas de actuación conjunta entre las instituciones firmantes.

Por todo ello, las partes integrantes de este Protocolo,

### ACUERDAN

**Primero:** Que sea objetivo fundamental del II Protocolo la coordinación de las actuaciones de cada una de las instituciones que lo integran, a fin de ofrecer una atención de calidad a las mujeres que sufren de violencia de género, evitando la victimización secundaria; toda vez que se garantiza la protección y atención integral inmediata.

**Segundo:** Al objeto de que todo el personal que desarrolla su trabajo con este sector de población, y que forma parte de la plantilla de las instituciones firmantes, conozca los acuerdos recogidos, relativos al procedimiento de intervención reflejado en el II Protocolo, se establece el compromiso de que dicho personal será expresamente informado, por parte de sus superiores o persona en quien se delegue.

**Tercero:** Facilitar encuentros periódicos de conocimiento e intercambio entre las y los trabajadoras/es implicadas/os en la atención a estas mujeres, que formen parte de las instituciones firmantes, al objeto de optimizar la coordinación interprofesional y garantizar la aplicación efectiva del presente Protocolo.

**Cuarto:** Con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento continuo y evaluación del procedimiento de ejecución de los acuerdos recogidos y firmados en este documento, se crea una Mesa de Seguimiento que estará integrada por las/os representantes de cada una de las instituciones firmantes del presente documento.



La Mesa de Seguimiento se reunirá una vez al trimestre, siendo sus funciones las siguientes:

- Recibir y trasladar a quien competa quejas y sugerencias relativas al funcionamiento del Protocolo y, en su caso, proponer medidas tendentes a la mejora de dicho funcionamiento.
- Elaborar propuestas para adaptar los contenidos del Protocolo a las circunstancias que puedan surgir a lo largo del periodo de vigencia del mismo.
- Impulsar acciones de formación continuada para el personal que forma parte de las instituciones firmantes y que esté implicado en la atención a mujeres que son objeto de violencia de género.
- Analizar el funcionamiento del presente Protocolo y elaborar un informe de seguimiento y evaluación, relativo al cumplimiento de los acuerdos establecidos, al final de cada año natural, que será elevado al Pleno, para su aprobación. Para ello cada institución remitirá a la Secretaría de la Mesa de Seguimiento, al menos, con un mes de antelación a la celebración de dicho Pleno, el informe de seguimiento y evaluación relativo a su ámbito de actuación.
- Cualquier otra función que el Pleno estime oportuna, dentro de sus competencias.
- Corresponderá a la Delegación de Igualdad y Salud del Ayuntamiento de Jerez ostentar la secretaría de la Mesa de Seguimiento.

**Quinto:** El Pleno de las instituciones firmantes se reunirá, con carácter ordinario, al final de cada año natural. Así mismo, podrá celebrar cuantas reuniones extraordinarias se estimen oportunas, siempre que sean solicitadas por al menos dos tercios de sus integrantes. El Pleno quedará válidamente constituido siempre que asistan la mayoría absoluta de sus miembros.

**Sexto:** Para el cumplimiento de la legislación vigente, tanto a nivel estatal como autonómico, y con el objetivo de contribuir a la erradicación del grave problema social así como, el drama personal y familiar que supone la violencia de género, se establecerán como **Principios Generales de Actuación** para todo el personal que forma parte de las instituciones firmantes los siguientes:

- *La protección inmediata así como la atención integral tanto de las mujeres como de las personas que de ella dependan.* Para ello se tendrán en cuenta las necesidades concretas que cada mujer plantee en función de su situación, al objeto de ofrecer en todo momento una atención personalizada, ofreciéndole los servicios que se adecuen a dicha situación.
- *Evitar la victimización secundaria.* Con este Protocolo se pretende evitar, en la medida de lo posible, los inconvenientes derivados de la intervención de diferentes profesionales en cada una de las administraciones a las que la mujer tiene que acudir, a lo largo de su proceso.
- *La atención desde el prisma de la igualdad.* Las instituciones firmantes de este Protocolo deberán garantizar una atención de calidad a todas las mujeres, sin distinción por razón de raza, religión, ideología, etnia, etc.; debiendo prestar especial atención a aquellas que pertenecen a colectivos de mayor vulnerabilidad como son: mujeres que sufren algún tipo de discapacidad, minorías étnicas, inmigrantes, etc. Para ello se articularán las medidas necesarias, al objeto de que cualquiera de estas circunstancias no supongan un obstáculo en el procedimiento, y puedan ser beneficiarias de una atención integral como el resto de las mujeres.
- *La independencia de las mujeres.* Las y los profesionales que intervienen en el procedimiento deben procurar en todo momento que las mujeres sean dueñas de su propio destino, favoreciendo en todo momento su empoderamiento y evitando la sobreprotección innecesaria y a la vez contraproducente. Para ello se favorecerá en todo el proceso la autonomía personal de las mismas, articulando medidas que las lleven a adoptar sus propias decisiones.
- *La confidencialidad:* derecho de la mujer a ser informada de las actuaciones y a que se le atienda, guardando su derecho a la intimidad y confidencialidad en las distintas actuaciones y procedimientos.

**Séptimo:** Para el correcto funcionamiento de este Protocolo, se establecerán diferentes circuitos de intervención y coordinación, basados exclusivamente en el organismo que tendrá conocimiento en primer lugar de los hechos. Para ello se marcarán las siguientes

**Pautas de Intervención:**

### **Cuerpo Nacional de Policía. Comisaría de Jerez de la Frontera**

En el supuesto que la mujer acuda en primera instancia a Comisaría, se contemplan dos circunstancias: que sea atendida directamente en el SAF, si la demanda se produce de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:30 y de 15:00 a 21:00, o bien que sea atendida en la Oficina de Denuncias, en el caso en que acuda a denunciar en horario y/o día diferente a lo anteriormente reseñado.

En cualquiera de los dos servicios se le ofrecerá información y asesoramiento sobre los derechos que le asisten así como sobre los recursos de atención especializada que tiene a su disposición. Así mismo, tanto si existen lesiones evidentes como si se sospecha de que las hubiere, aunque éstas no fuesen visibles, se le recomendará y en su caso se le acompañará para que sea atendida por un/a facultativo/a bien del servicio de urgencias de Atención Primaria o bien en urgencias del Hospital. En cualquiera de estos dos servicios se facilitará a la víctima el correspondiente parte de lesiones.

Una vez cumplimentados estos trámites, se procederá a la redacción minuciosa de la denuncia así como a la elaboración del correspondiente Informe de Valoración del Riesgo.

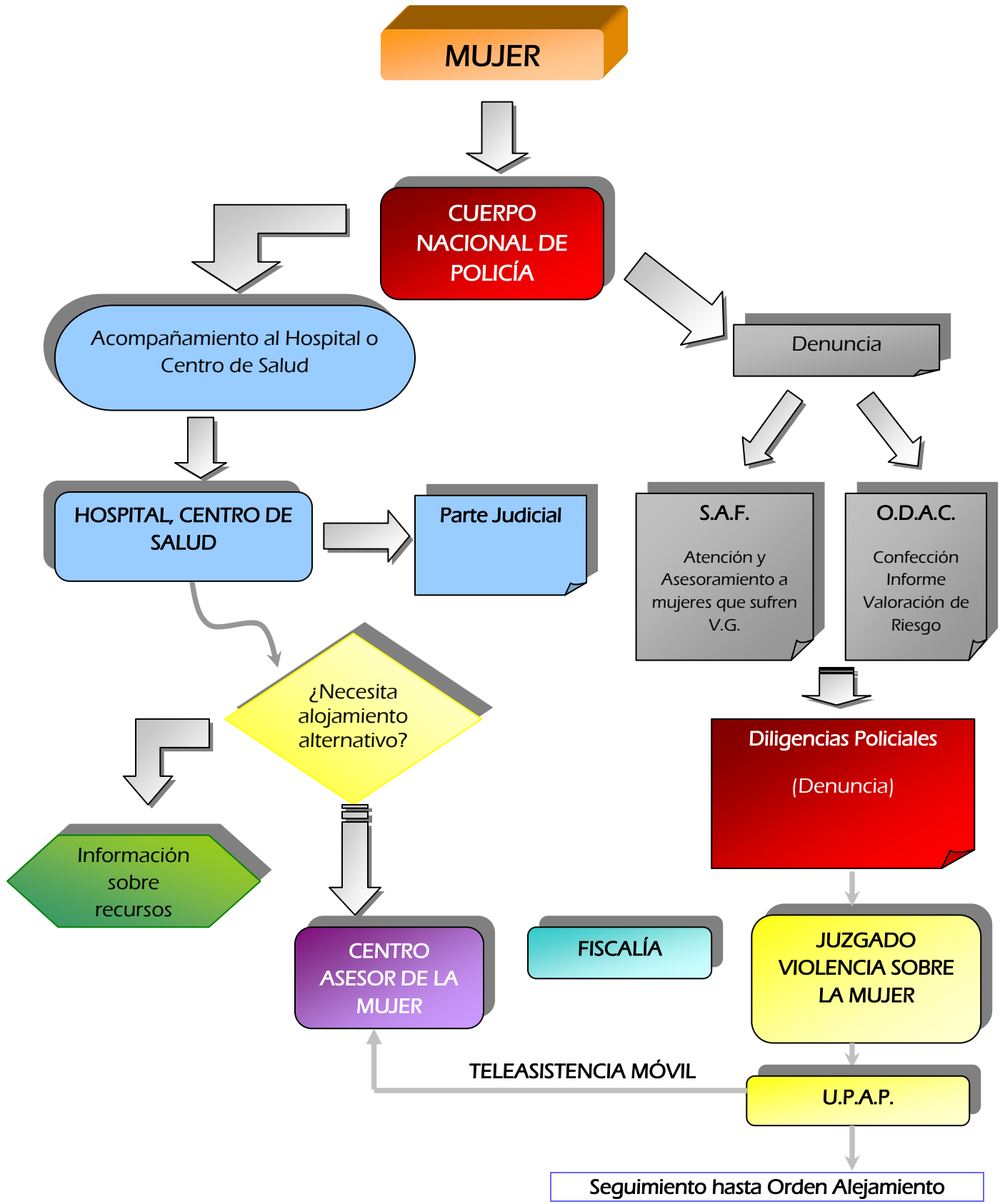
Posteriormente y, en el supuesto en el que se valore la necesidad por las circunstancias concretas del caso, de que la mujer y las personas que dependan de ella necesiten salir temporalmente de su domicilio, se la informará sobre la posibilidad de abandonar el mismo, junto con las y los menores que dependan de ella, para alojarse en el recurso de emergencias del Ayuntamiento de Jerez, al objeto de salvaguardar su integridad, así como de iniciar su procedimiento desde un espacio que le ofrezca la seguridad y tranquilidad necesarias en estas circunstancias. La solicitud de ingreso en este recurso se llevará a cabo a través de un teléfono de emergencias que el Ayuntamiento tiene habilitado para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de la localidad. Bajo ningún concepto se facilitará este número de teléfono a ninguna persona que no sea miembro de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

En el supuesto de que la mujer no necesite alojamiento de emergencia, dado que sus circunstancias le permitan volver a su domicilio, se le ofrecerá información sobre el Departamento de la Mujer del Ayuntamiento, y, en su caso, se procederá a su derivación hacia dicho servicio.

Respecto del seguimiento y protección de la mujer que sufre de violencia de género, la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Jerez llevará a cabo esta función a través de la **UPAP**. Si de la entrevista de seguimiento que se realiza, se considera necesario para su seguridad que disponga de teleasistencia, será derivada al Departamento de la Mujer para la tramitación y asignación de dicho dispositivo.

Cualquier tipo de derivación que se realice desde cualquiera de los Grupos de Comisaría reseñados en el presente texto hacia el Departamento de la Mujer, se llevará a cabo previa comunicación telefónica, al objeto de concretar cita para la atención de la mujer.

**Esquema de Intervención del Cuerpo Nacional de Policía. Comisaría de Jerez**



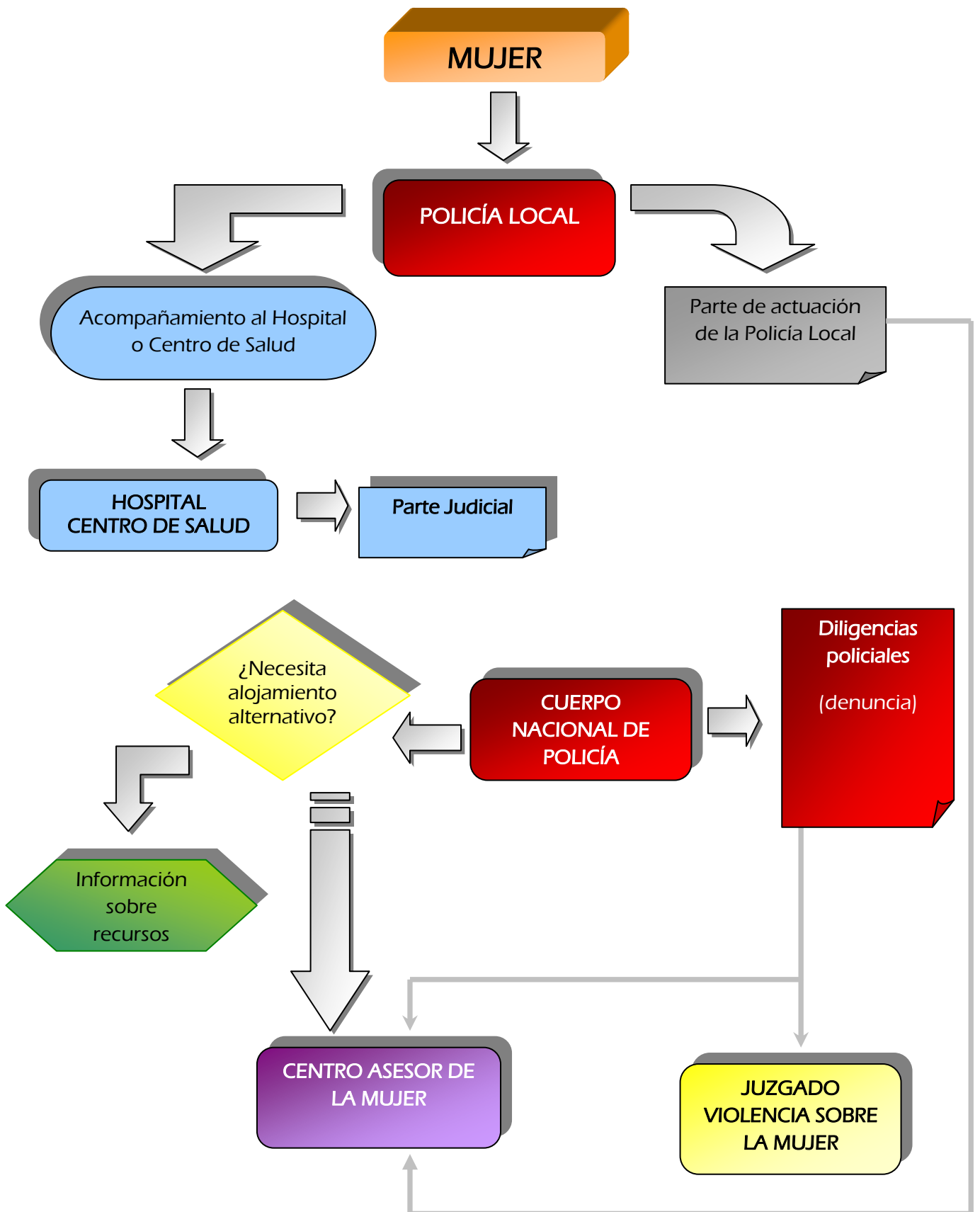
### ***Jefatura de Policía Local de Jerez de la Frontera***

Si la mujer es atendida en primera instancia por Policía Local se le informará detalladamente de cuantos derechos le asisten, así como de los recursos de atención especializada con los que puede contar. Así mismo se le recomendará que sea examinada y, en su caso, asistida, por un/a facultativo/a, bien en el servicio de urgencias de los Centros de Atención Primaria, o bien en el Hospital; tanto si existen lesiones evidentes como si se sospecha de su existencia. Además, se le indicará la conveniencia de tener el correspondiente parte de lesiones. En cualquiera de los casos, será acompañada por una unidad policial.

Posteriormente, si manifiesta el deseo de interponer denuncia, se desplazará y acompañará a la comisaría. Una vez concluido este trámite se la trasladará a su domicilio, en caso de que pueda regresar al mismo, o se le tramitará alojamiento de emergencia, mediante el teléfono que el Departamento de la Mujer del Ayuntamiento de Jerez tiene habilitado a tal efecto. Bajo ningún concepto se facilitará este número de teléfono a ninguna persona que no sea miembro de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Mediante el presente Acuerdo, se establece que, además, es labor de la Policía Local el desplazamiento y acompañamiento de la mujer, cuando se estime que existe un riesgo evidente para su integridad, tanto a su domicilio, en caso de que necesite recoger sus pertenencias de primera necesidad, como a cualquier organismo implicado en su procedimiento; y siempre a requerimiento del personal del Departamento de la Mujer.

**Esquema de Intervención de la Jefatura de Policía Local de Jerez**



### **Guardia Civil**

En el supuesto en que la mujer acuda en primera instancia al Cuartel de la Guardia Civil será informada detalladamente de cuantos derechos le asisten, así como de los recursos de atención especializada con los que puede contar. Así mismo se le recomendará que sea examinada y, en su caso, asistida, por un/a facultativo/a, bien en el servicio de urgencias de los Centros de Atención Primaria, o bien en el Hospital; tanto si existen lesiones evidentes como si se sospecha de su existencia. Además, se le indicará que solicite el correspondiente parte de lesiones, que aportará a la denuncia, en caso de interposición de la misma. En cualquiera de los casos, será acompañada por una unidad de la Guardia Civil.

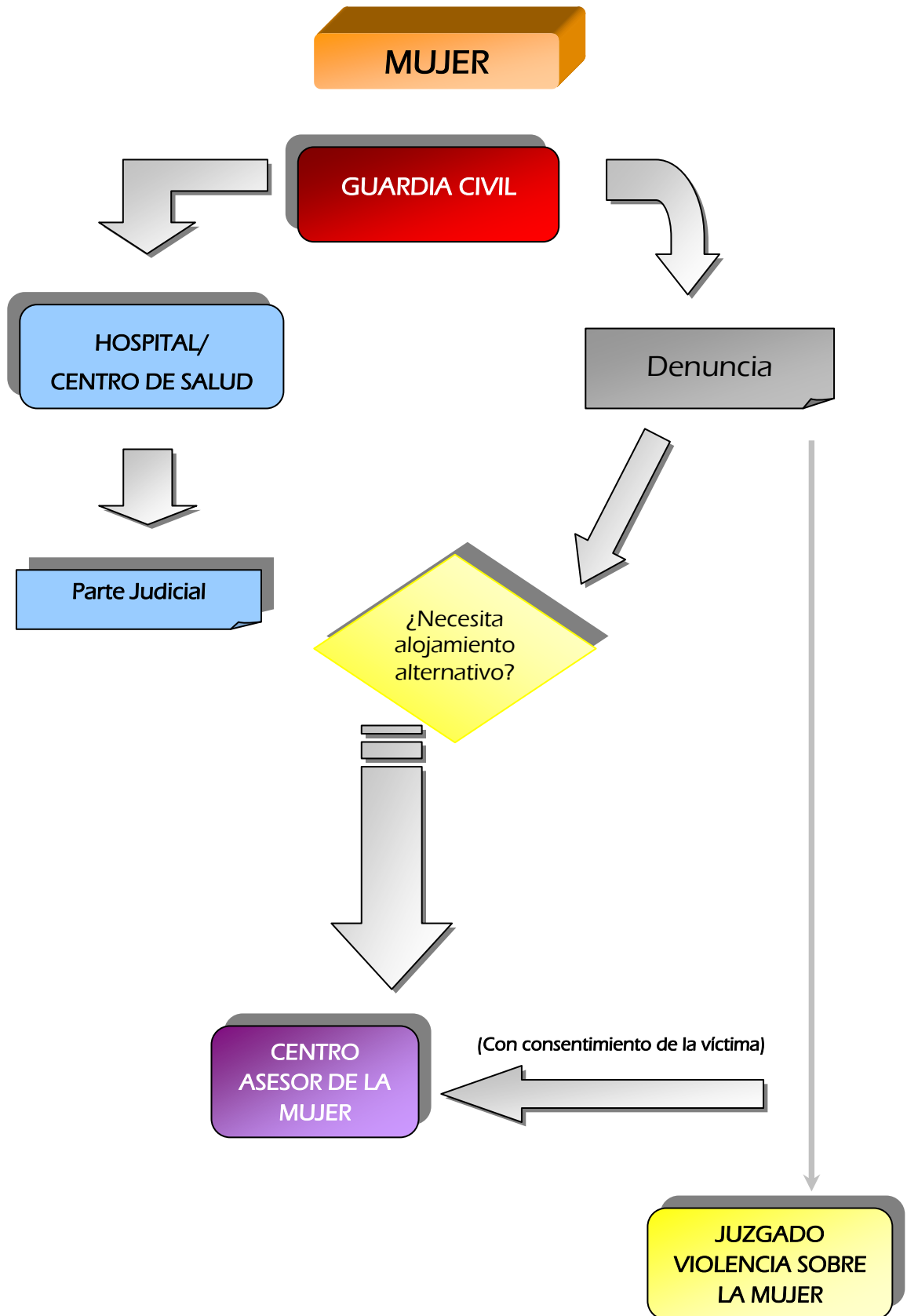
En caso de que desee interponer denuncia, se procederá a la redacción detallada de la misma. Una vez concluido este trámite se la trasladará a su domicilio, en caso de que pueda regresar al mismo, o, en su caso, se le tramitará alojamiento de emergencia, mediante el teléfono que el Departamento de la Mujer del Ayuntamiento de Jerez tiene habilitado a tal efecto. Bajo ningún concepto se facilitará este número de teléfono a ninguna persona que no sea miembro de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Si procede la derivación de la señora al Departamento de la Mujer, ésta se llevará a cabo previo contacto telefónico por parte del/la agente que haya intervenido con ella, o quien se determine.

Todo traslado y acompañamiento que pueda derivarse durante la instrucción de las diligencias (traslado a dependencias policiales o Centro de Salud) como con posterioridad a las mismas (Departamento de la Mujer); se ofrecerá a la mujer y se realizará previo consentimiento de ésta, informándosele si opta por el traslado en vehículo oficial o el desplazamiento lo realiza con medios propios y acompañada de una patrulla de la guardia civil; el traslado se llevará a cabo, a ser posible, en vehículo comercial.



Esquema de Intervención del Cuerpo de la Guardia Civil



### ***Distrito de Atención Primaria del SAS Jerez Costa Noroeste***

En el supuesto que la mujer acuda en primera instancia a cualquier Centro de Salud o Servicio de Urgencias Extrahospitalario, será atendida bien por su médico/a bien por el/la facultativo/a de guardia. En cualquier caso, se hará de forma preferente, sin que tenga que esperar más que lo estrictamente necesario y si fuese posible, estará acompañada por el/la profesional de trabajo social del centro en la fase de acogida, según las circunstancias que acontezcan en cada caso.

Tras la valoración física, psicosocial y de seguridad de la mujer e hijas/os, si los tuviese, se le informará del procedimiento a seguir, y se extenderá el parte facultativo específico (PARTE JUDICIAL P.016) que se emitirá por duplicado: una copia será entregada a la mujer, teniendo siempre presente que puede ir acompañada por el maltratador, por lo que hay que tener especial cautela. El ejemplar para el Juzgado, se remitirá en primera instancia vía fax, (Juzgado de Guardia), confirmando telefónicamente dicha recepción y también por correo, remitiéndolo al Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Se garantiza así la comunicación al Juzgado de Guardia antes de las 24 horas de la emisión de dicho Parte. Informar del derecho a solicitar Medidas de Protección para ella y sus hijos/as, y de Abogada/o de oficio.

En el caso de lesiones graves, y/o violencia sexual, y tras la valoración médica, psicosocial y de seguridad de la mujer e hijos/as, con la pertinente intervención de la trabajadora social, se derivará a asistencia hospitalaria, para lo cual se requerirá obligatoriamente la presencia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Nacional /Policía Local/ Guardia Civil) quien la acompañará en dicho traslado. De igual modo se emitirá el Parte Judicial y se enviará primero vía fax al Juzgado de Guardia correspondiente, comprobando dicha recepción, y luego, por correo al Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Se entregará la copia a la mujer o a quien ella decida, según las circunstancias. Se realizará el seguimiento oportuno con la trabajadora social del hospital referente. Se garantizará en todo momento la confidencialidad y se respetarán los deseos de la mujer. Es muy importante que la mujer perciba “confianza” y acompañamiento en el proceso de atención, ya que de ello va a depender el trabajo y seguimiento con ella.

Si la mujer demanda asistencia en el Centro de Salud por este motivo, “siempre” se facilitará el contacto con la trabajadora social, que junto con el facultativo/a que le atienda, le ayudará en el acompañamiento y le informará y explicará los recursos existentes. También le aportará información escrita sobre el Centro Asesor de la Mujer del Ayuntamiento (CAM), la Asociación de Mujeres Unidas contra Violencia y los teléfonos de contacto, incluido el de la trabajadora social del Centro de Salud, para que pueda acudir a su consulta si lo desea. Si la trabajadora social no estuviese disponible en el momento de la asistencia médica, ésta contactará telefónicamente con la mujer para acordar una entrevista, si así lo desea.

De cualquier modo, siempre que se tenga conocimiento de haber sido atendida una mujer por este motivo o se sospeche del mismo, la trabajadora social realizará el seguimiento de cada caso, contactando al menos una vez con la mujer, informando de los recursos específicos disponibles y derivándola al equipo del C.A.M., y a la Asociación de Mujeres, si fuese pertinente. Todas las actuaciones se realizarán bajo el consentimiento informado de la mujer, tras informarle de todo el procedimiento.

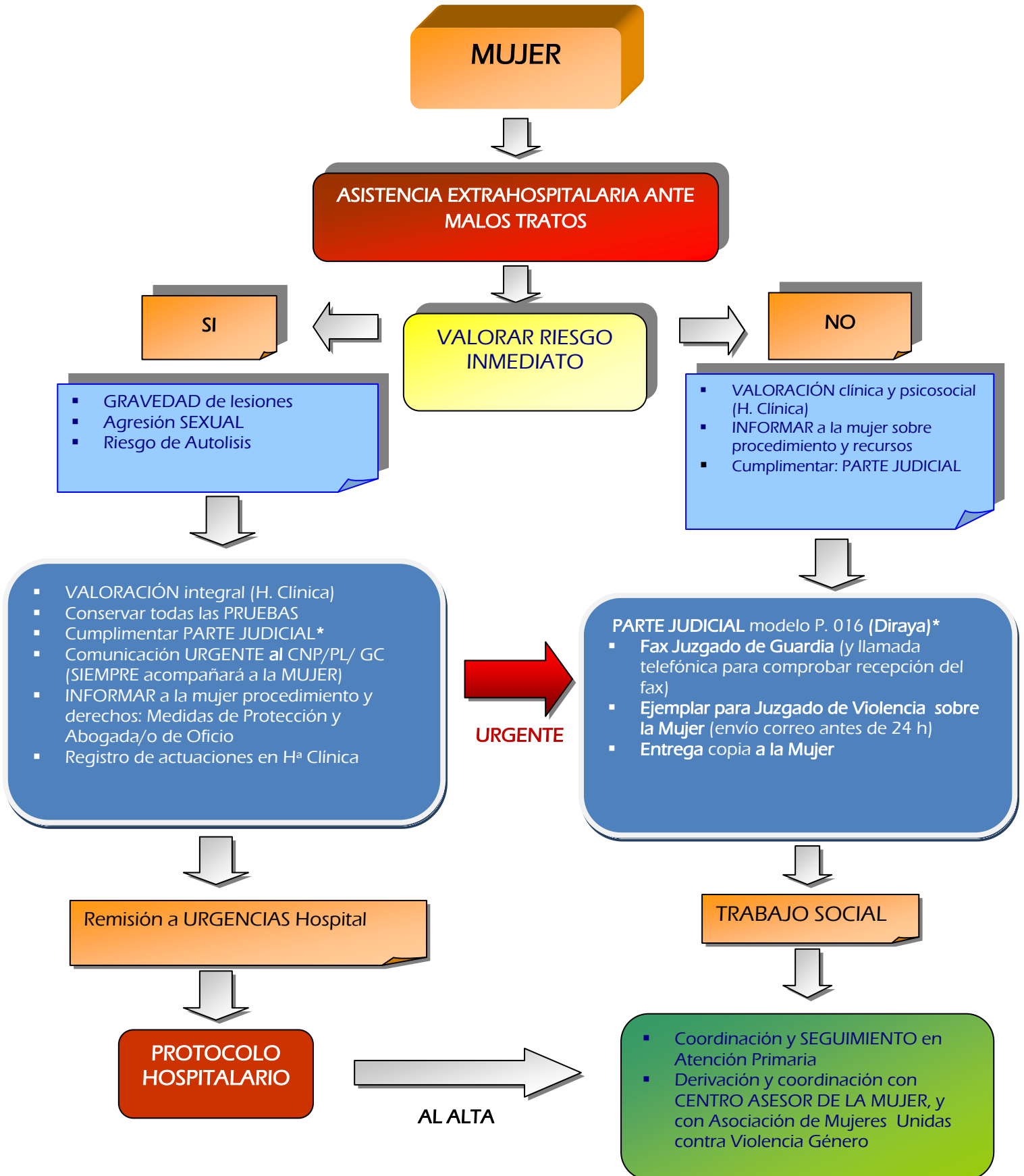
En este procedimiento se coordinarán las actuaciones tanto con los profesionales implicados en el centro sanitario como con el equipo del C.A.M., con los Servicios Sociales Comunitarios, Asociación de Mujeres contra la Violencia de Género, así como con la Unidad de Trabajo Social del hospital referente, si el caso lo requiere. También con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tras la oportuna valoración.

Se incidirá en la existencia del Turno Especial de Oficio dependiente del Colegio de Abogados, al cual tiene derecho y sobre el derecho a solicitar Medidas de Protección para ella y sus hijos/as.

Asimismo, y siempre que la víctima desee interponer denuncia, se deberá dirigir a la Comisaría Policial correspondiente, facilitando dicha atención.

En relación al Parte Judicial es importante señalar la obligatoriedad de la Notificación de lesiones físicas y/o psicológicas a través del mismo, independientemente de que la mujer decida o no interponer denuncia alguna, explicándole claramente todo el procedimiento. Ante todo, debe sentirse “acompañada” por los profesionales implicados y conseguir que entre todos ellos y de modo interinstitucional se ofrezca a la mujer, que está viviendo esta situación, una verdadera “atención integral” y se “facilite”, en la medida de lo posible, el inicio en el camino de la recuperación de ellas mismas y de sus hijos e hijas.

**Esquema de Intervención del Distrito de Atención Primaria Jerez Costa –Noroeste del SAS**



### *Hospital del SAS Jerez*

Si la mujer acude en primer lugar al Servicio de Urgencias del Hospital, siempre que sea posible será atendida de forma preferente por parte del/la facultativo/a, quién tras el diagnóstico de las lesiones, le entregará el correspondiente parte, que se realizará con letra legible, al objeto de que lo pueda adjuntar a la denuncia. En el plazo máximo de 24 horas se enviará dicho parte facultativo al Juzgado. Así mismo, se facilitará una sala de espera alternativa a la habitual, dando aviso al servicio de seguridad del propio hospital, como medida preventiva ante nuevas agresiones, por parte del mismo agresor o de otros familiares.

Si la mujer acude al servicio de urgencias dentro del horario laboral de la trabajadora social se dará aviso a la misma para que le asesore e informe sobre sus derechos, así como sobre los recursos existentes para este tipo de situaciones. Posteriormente, si procede, se derivará, con informe de remisión, al Centro Asesor de la Mujer.

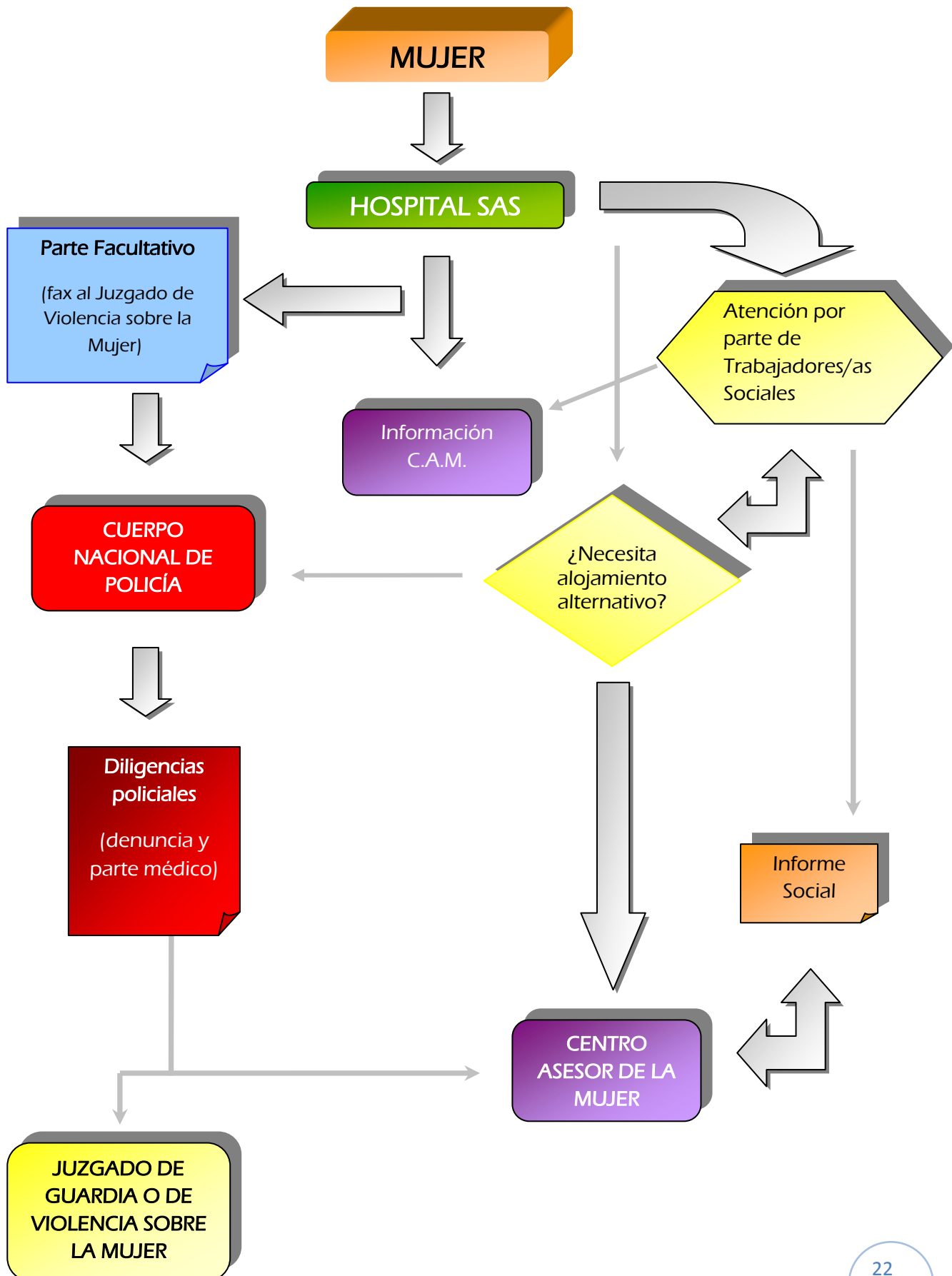
En caso de que la mujer acuda a urgencias fuera del horario laboral de la trabajadora social, en el mismo área de urgencias, y al alta de la misma, además del informe de alta y el correspondiente parte de lesiones, el personal médico le informará de los derechos que le amparan y proporcionará una hoja informativa con los recursos de los que puede disponer en la zona.

En el supuesto en que la mujer manifieste intención de interponer denuncia y/o necesite alojamiento de emergencia se dará aviso a Policía Local, quien, desde ese momento, se hará cargo del caso en los términos que se establecen en este Protocolo.

Para el seguimiento del Protocolo de Atención a la mujer que sufre violencia de género en el Hospital se creó en el año 2001, un Grupo de Trabajo Multidisciplinar. Este grupo entre otras cuestiones, se encarga de proponer y organizar junto con la Unidad de Formación, actividades de Sensibilización y Formación del personal sanitario y no sanitario del Hospital: Jornada de Malos Tratos y talleres Informativos.

La Unidad de Trabajo Social dispone de un registro específico de Malos Tratos.

**Esquema de Intervención del Hospital del SAS Jerez**



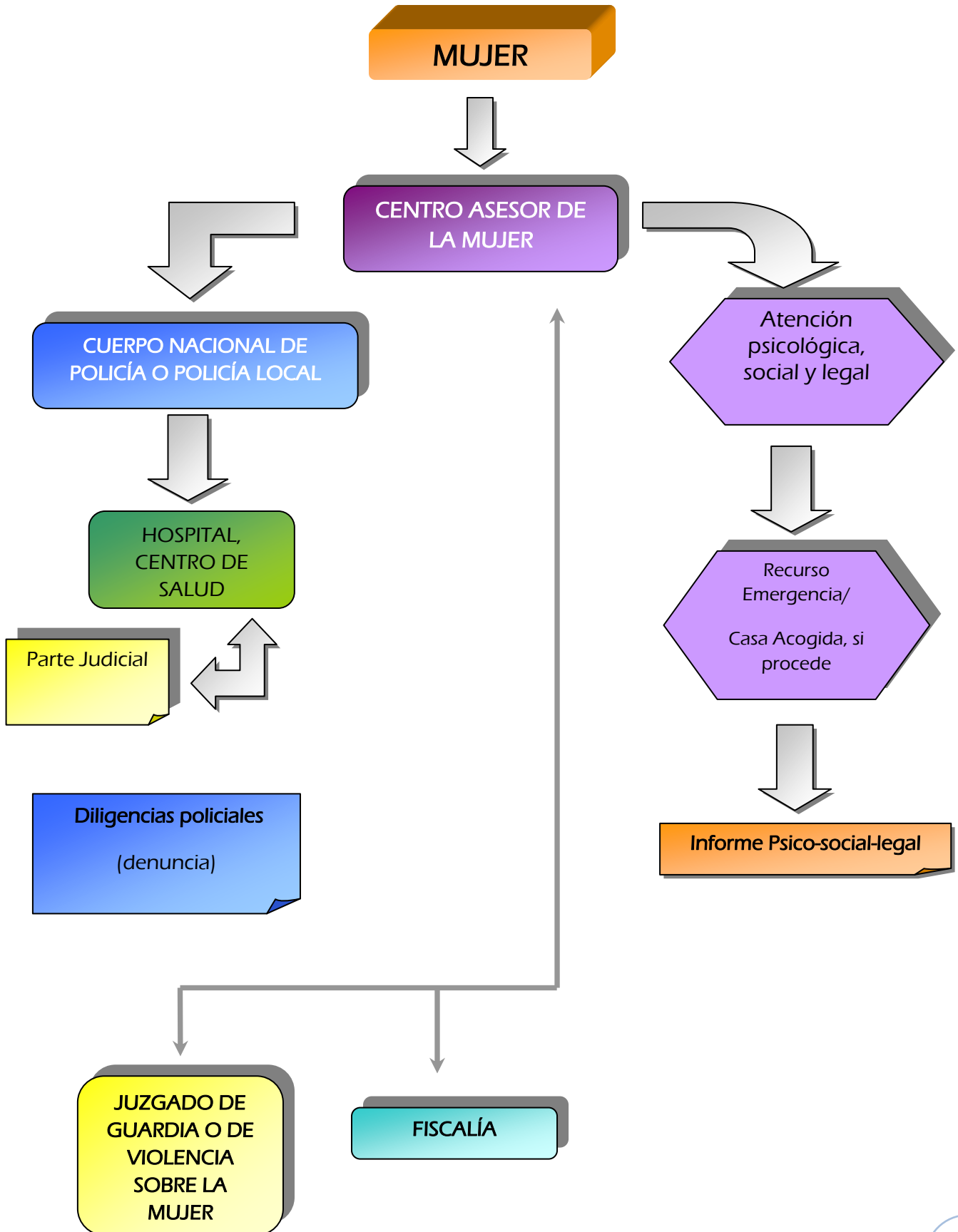
### ***Departamento de la Mujer. Ayuntamiento de Jerez***

En el supuesto en que la mujer acuda en primera instancia al Departamento de la Mujer, será atendida con carácter de urgencia por la trabajadora social del Centro Asesor de la Mujer. Tras la entrevista, dicha profesional derivará a la asesoría pertinente, en función del estado psicoemocional en que se encuentre, y/o tramitará el recurso adecuado si fuese necesario. Así mismo se le recomendará que sea atendida en un centro sanitario, bien en el servicio de urgencias de los Centros de Atención Primaria, o bien en el Hospital, tanto si existen lesiones evidentes como si se sospecha de su existencia. Para el traslado y acompañamiento al Centro de Salud u Hospital se requerirán los servicios de Policía Local.

En caso de que la señora manifieste intención de interponer denuncia, será derivada a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía. Si la situación de riesgo lo requiere, será acompañada por una dotación de Policía Local.

Desde el Departamento de la Mujer se realizará un seguimiento del caso a lo largo de todo el proceso, siempre en coordinación con los servicios y organismos a los que acuda la señora, así como con la Asociación de Mujeres Unidas contra la Violencia de Género.

**Esquema de Intervención del Departamento de la Mujer. Ayuntamiento de Jerez**





### ***Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera***

Cuando la mujer acuda al Colegio de Abogados, por el Servicio de Orientación Jurídica se le atenderá de manera inmediata, cumplimentándole la solicitud y procediendo a la designación de un/a letrado/a de los/as que forman parte de la Lista Especial de Violencia de Género.

Igualmente autorizará al Colegio de Abogados a que, por vía telemática y en virtud de convenios suscritos, esta Corporación pueda solicitar sus datos de averiguación patrimonial para la tramitación del correspondiente beneficio de justicia gratuita.

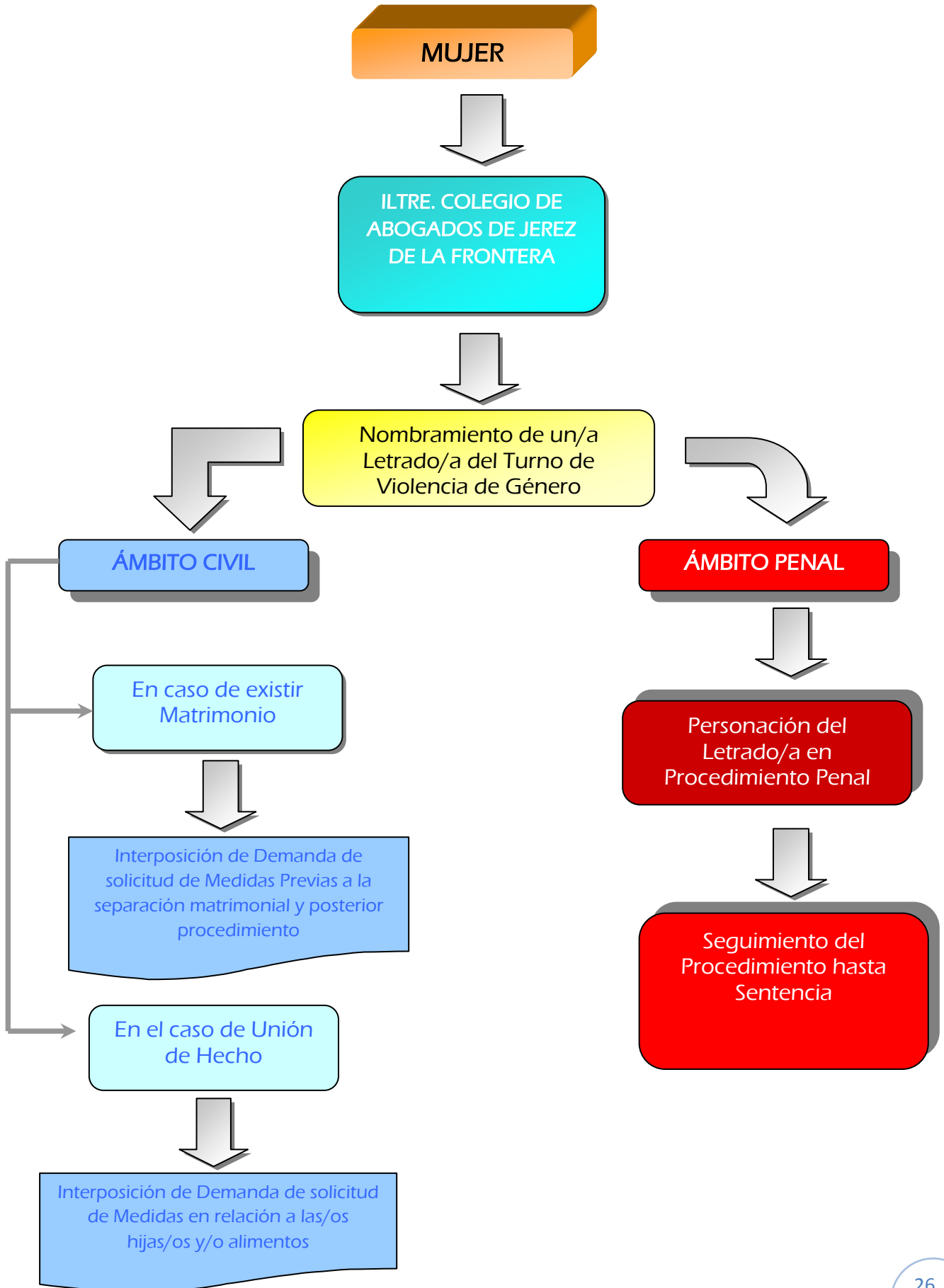
Tramitada ante la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita dicha solicitud se le confirmará la designación si obtiene resolución concediendo dicho beneficio y, si por el contrario le es denegado el mismo, vendrá obligada al abono de los honorarios profesionales de los profesionales intervinientes.

El/la letrado/a designado/a se personará en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer o Instrucción de Guardia y solicitará, si lo estima conveniente, medidas cautelares y/o orden de protección.

Para el supuesto de que se produzcan nuevas denuncias, siempre será el/la letrado/a nombrado/a inicialmente quien asumirá la defensa de la denunciante en todas ellas.

El/la letrado/a designado/a tramitará todo lo relativo a las cuestiones civiles que se deriven, ya sea matrimonio o unión de hecho.

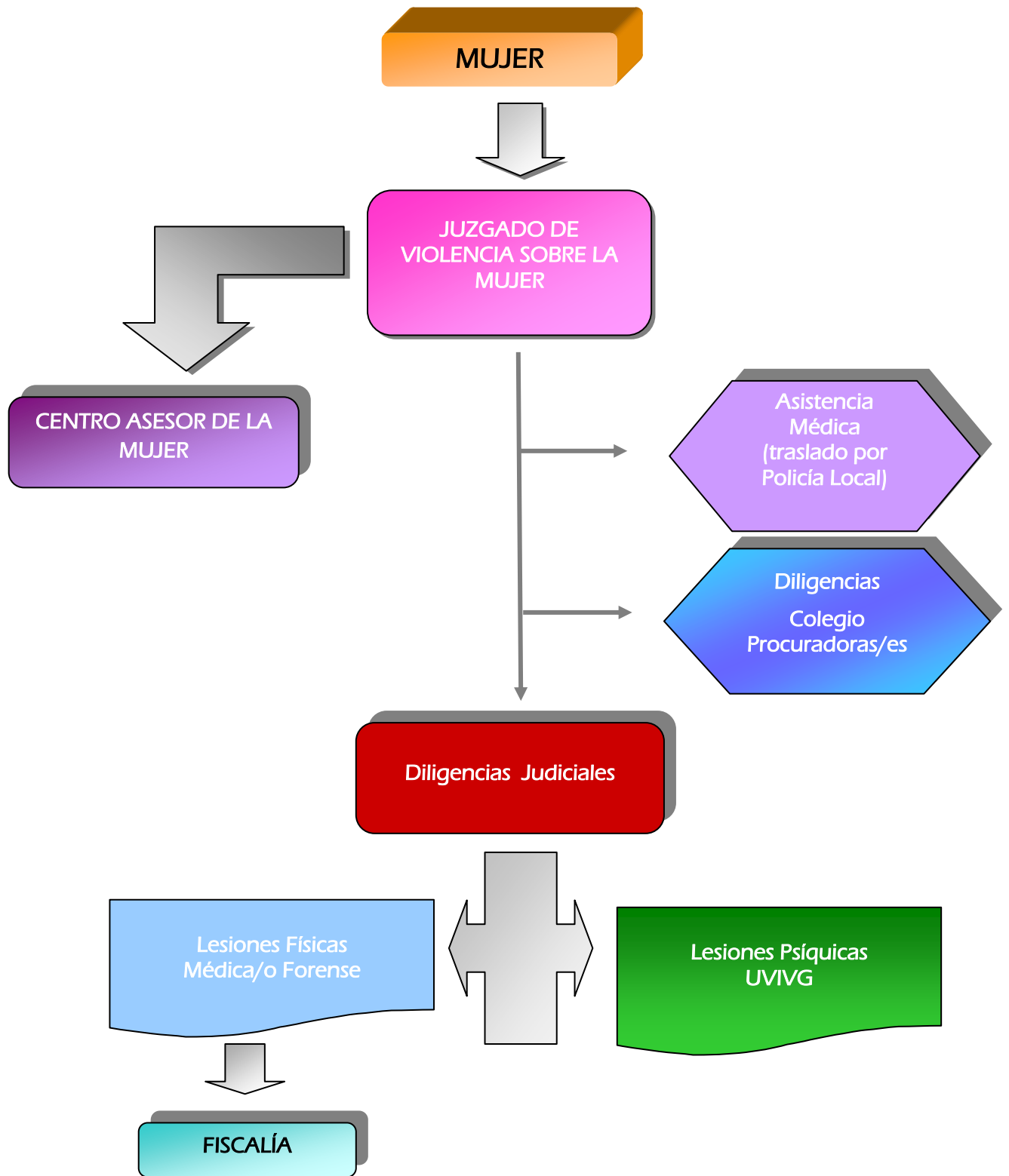
**Esquema de Intervención del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez**



### *Juzgado de Violencia sobre la Mujer*

En el supuesto de que la mujer acuda al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, en primera instancia, y en caso de que necesite asistencia médica se contactará con Policía Local para su traslado y acompañamiento al Centro de Salud u Hospital. Posteriormente se remitirá diligencia al Colegio de Procuradores, cuando la denunciante manifieste su voluntad de constituirse como Acusación Particular, y derivación de la señora al Centro Asesor de la Mujer al objeto de completar su información y asesoramiento, así como de poner a su disposición cuantos recursos existan y sean adecuados para su situación personal. Se elaborarán Diligencias Judiciales, si existen lesiones físicas se derivará al/la médico/a forense. En caso de lesiones psíquicas graves la señora será valorada por la UVIVG. Paralelamente se remitirán diligencias a Fiscalía.

Esquema de Intervención del Juzgado de Violencia sobre la Mujer



### *Juzgado de Guardia*

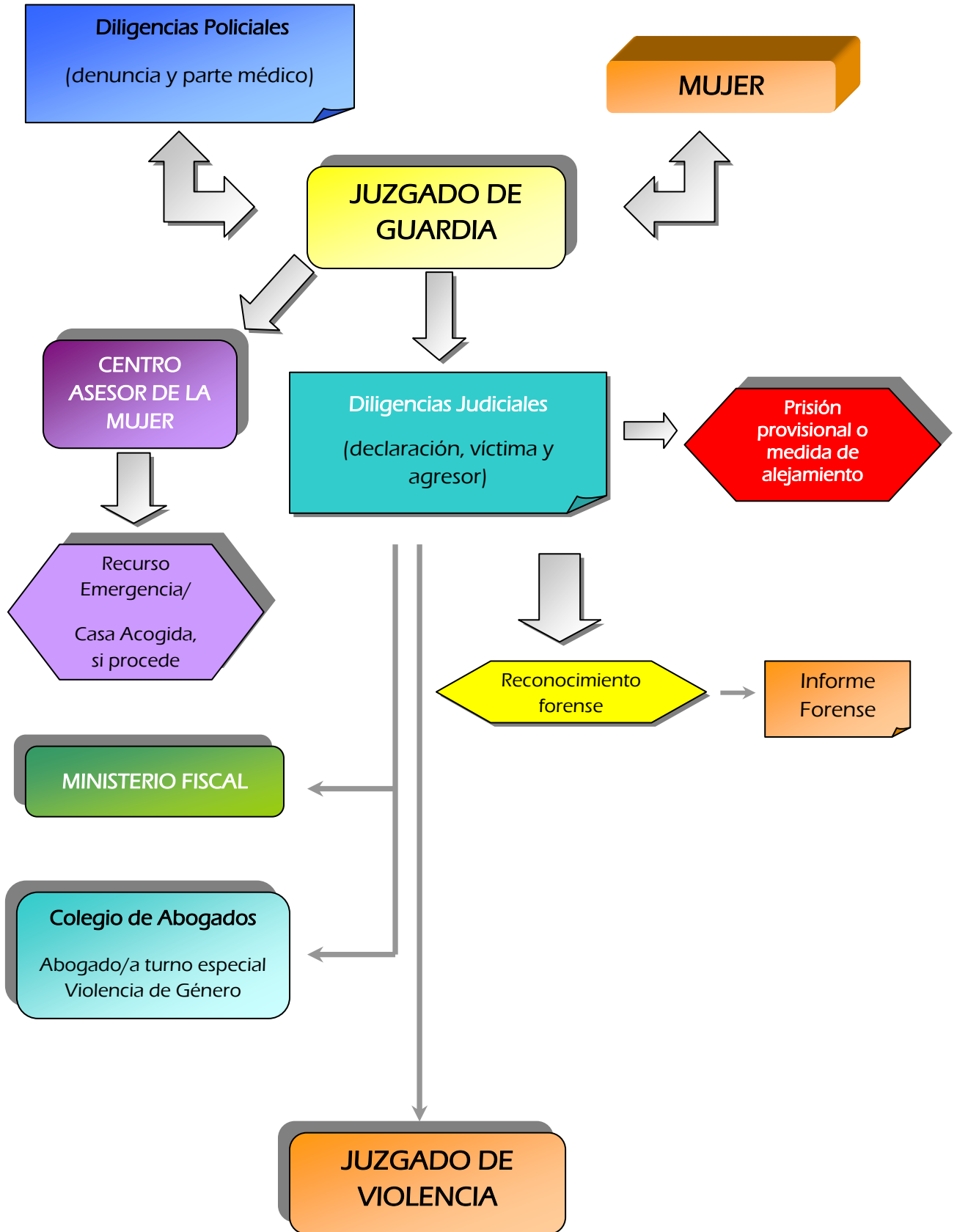
Existen dos vías por las que el Juzgado de Guardia puede tener conocimiento de un asunto de violencia de género. De un lado a través de diligencias policiales y de otro porque la mujer acuda directamente a denunciar ante dicho organismo. En ambos casos siempre que el Juzgado de Violencia sobre la Mujer esté fuera de servicio.

En cualquiera de los casos se tomará declaración tanto a la denunciante como al denunciado. En caso de existencia de lesiones físicas, la mujer será reconocida, a la mayor brevedad posible, por el/la médico/a forense.

Tras la adopción de las Medidas de Protección pertinentes se remitirán las correspondientes diligencias al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, donde se continuará con la tramitación del expediente en cuestión.

Así mismo se la derivará al Centro Asesor de la Mujer donde se le asesorará y tramitará cuantos recursos estén disponibles y sean adecuados a su situación personal.

**Esquema de Intervención del Juzgado de Guardia**



### Asociación de Mujeres Unidas contra la Violencia de Género

En caso de que la mujer acuda en primera instancia a la Asociación de Mujeres Unidas contra la Violencia de Género procede a realizar una “Entrevista de Acogida” urgente para evaluar riesgos y necesidades. Cuando existe riesgo, tanto para ella como para los/as hijos e hijas, se la deriva, contacta e incluso se acompaña al Centro Asesor de la Mujer; en caso contrario, se les informa del mismo y se le facilita un asesoramiento jurídico y atención psicológica.

El asesoramiento jurídico, llevado a cabo por la abogada de la asociación, además de informar sobre cuantas cuestiones resulten oportunas, también comporta acompañamiento a los Juzgados, si se valora pertinente.

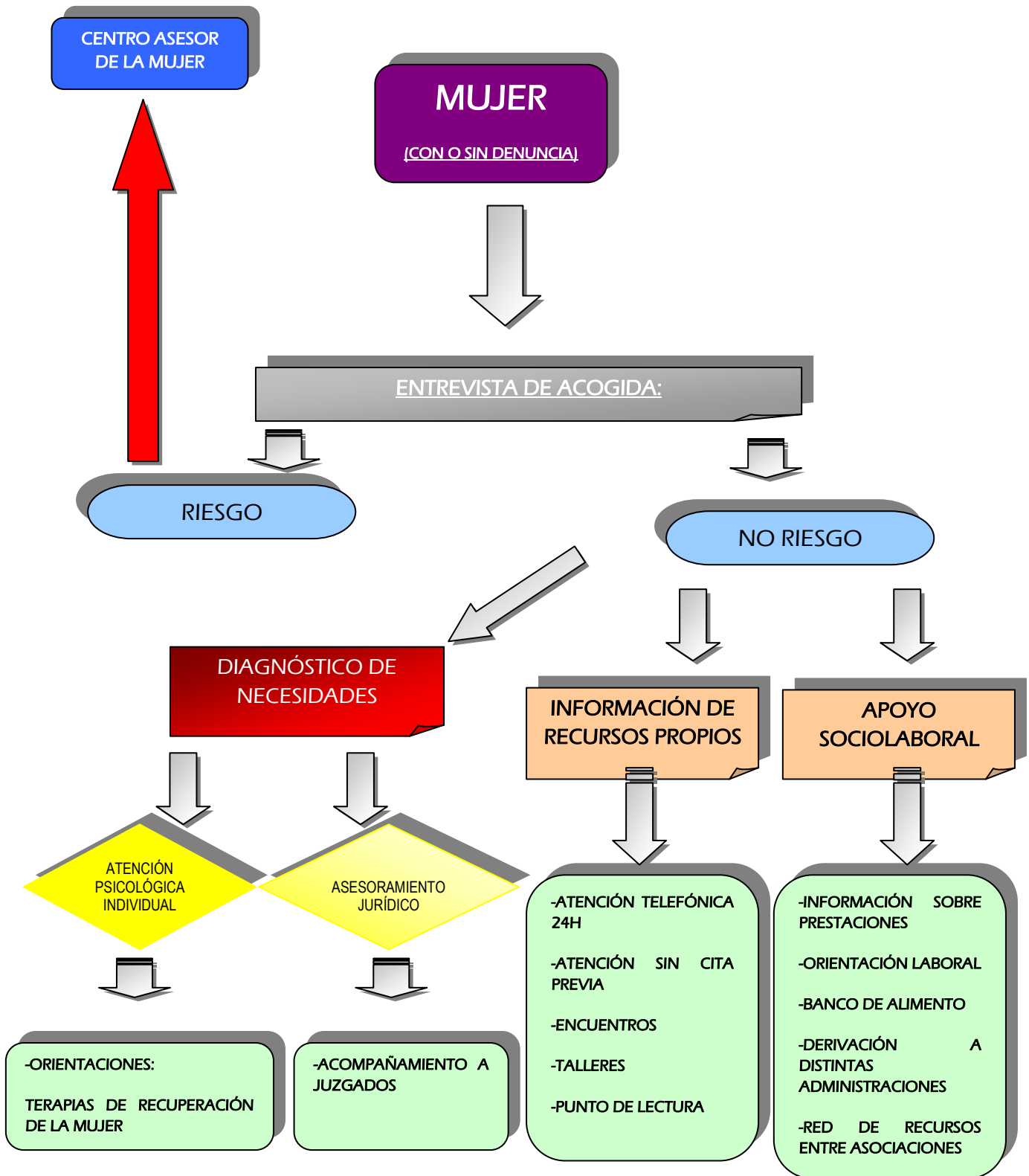
Así mismo, se le informa a cerca de todos los servicios que presta la asociación y de todos los recursos externos a la misma, y si es pertinente se las deriva.

También se le ofrece un servicio de atención telefónica las 24 horas, además de la atención personalizada, sin cita previa.

De esta manera se realiza un abordaje “integral” que facilite la recuperación de la mujer y de sus hijos e hijas. *Con este apoyo permanente se pretende que cuente con profesionales en su proceso de recuperación y que esté informada de todos los recursos a su alcance, así como de la forma de acceder a ellos. Es fundamental que la mujer se sienta acompañada en “su proceso”.*

En todas las actuaciones externas, se facilita la coordinación y colaboración con los/las profesionales implicados/as a nivel interinstitucional, cuando la situación lo requiere, ya que sólo de este modo se podrá ofrecer una verdadera atención integral a la mujer y a sus hijos e hijas.

**Esquema de Intervención Asociación de Mujeres Unidas contra la Violencia de Género**





**Octavo:** La entrada en vigor del presente Protocolo supone el cese de la vigencia del anterior, firmado en Noviembre de 2002.

**Noveno:** El presente Protocolo surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011 y se prorrogará tácitamente a fecha 31 de diciembre de cada año, salvo que se produzca la renuncia expresa por alguna de las partes firmantes.

De conformidad con el presente documento, lo firman en Jerez de la Frontera a veintitrés de noviembre de dos mil diez

**La Alcaldesa de Jerez**

**El Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Jerez**

Pilar Sánchez Muñoz

Juan José Parra Calderón

**El Gerente del Hospital del SAS de Jerez**

**El Gerente del Distrito Sanitario Jerez Costa Noroeste del SAS**

Manuel Herrera Sánchez

Antonio M. Mansilla Romero

**El Comisario Jefe de la Comisaría del CNP de Jerez**

**El Alférez Comandante de Puesto  
Principal de la Guardia Civil**

Andrés Martín Garrido Cancio

Francisco Javier Guerrero Cabrera

**El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez**

**La Presidenta de la Asociación de Mujeres  
Unidas contra la Violencia de Género de Jerez**

Ignacio Vergara Ivison

Virginia Barrera Odriozola